



HECHO ESENCIAL
SMU S.A
Inscripción en el Registro de Valores N° 1076.

Santiago, 27 de noviembre de 2023

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa Hecho Esencial.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, debidamente facultado al efecto y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “Comisión”), comunico a usted lo siguiente:

1. Entre el cuarto trimestre de 2019 y el tercer trimestre de 2020, SMU S.A. (en adelante la “Sociedad” o “SMU”) reconoció una cuenta por cobrar que ascendía a un total de M\$39.610.147 correspondiente al reconocimiento, con un criterio conservador, del recupero del seguro que incluye las pérdidas reconocidas por daños debido a los actos vandálicos ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019, así como también el perjuicio por paralización asociado a dichos daños.
2. Tal como fue informado en sus estados financieros consolidados a partir de las fechas antes mencionadas, la Sociedad trabajó intensamente desde la ocurrencia de los siniestros para entregar toda la documentación de respaldos solicitada, incluyendo los análisis requeridos y las preguntas realizadas de parte del liquidador, con el fin de agilizar el pago de los siniestros.
3. En el mes de diciembre de 2021 fueron emitidos todos los informes por parte del liquidador, otorgando cobertura y recomendando el pago de una indemnización a SMU. Posteriormente, las compañías aseguradoras impugnaron dichos informes, argumentando una cláusula de exclusión general de la póliza. En el mes de marzo de 2022, el liquidador ratificó formalmente y por escrito sus informes de liquidación a

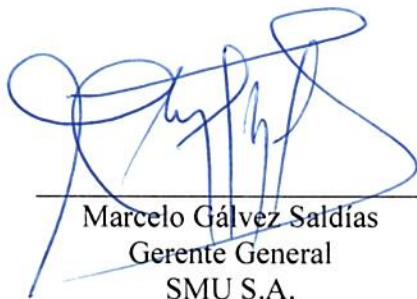




las compañías aseguradoras, descartando la aplicación de esa causal debido a que la póliza contenía una cláusula en sus condiciones particulares que cubrían estos eventos y por lo tanto dichos siniestros estaban cubiertos por la póliza contratada.

4. Dado este escenario, SMU continuó con los procedimientos de cobro establecidos para estos casos, presentando una demanda arbitral en contra de las compañías aseguradoras, con fecha 23 de marzo de 2023
5. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2023, la Sociedad alcanzó un acuerdo con las compañías aseguradoras para el pago del reclamo en un plazo máximo de 60 días. El impacto en los resultados de SMU, antes de impuestos, será de aproximadamente \$13 mil millones y se reconocerá en los estados financieros del cuarto trimestre de 2023. Por otra parte, el impacto estimado en la caja de la Sociedad será de aproximadamente \$52 mil millones y será reconocido en el período en que dicho pago se haga efectivo.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Marcelo Gálvez Saldías
Gerente General
SMU S.A.

C.C.: Bolsa de Comercio de Santiago – Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Banco BICE
Banco de Chile

